



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°31-2026-SO-CM/MPC

Concepción, 10 de abril de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

POR CUANTO:

El pleno de Concejo Municipal

VISTO: El acta de sesión ordinaria de Concejo N° 07-2026-CM/MPC del día 10 de abril del 2026, Los Expedientes Administrativos ingresados por Mesa de Partes de la Municipalidad, correspondientes a los diecinueve (19) Centros Poblados del ámbito jurisdiccional, mediante los cuales solicitan la transferencia financiera para el cumplimiento de sus funciones; así como los informes técnicos y legales emitidos por las áreas competentes; Informe N° 0200-2025-OC-OGA/MPC de fecha 22 de diciembre de 2025, Informe Técnico N° 012-2026-SGPCyCP-GDSyPV/MPC de fecha 19 de enero de 2026, Informe Técnico N° 009-2026-GDSyPV/MPC de fecha 26 de enero del 2026, Informe N° 025-2026-MPC-OGAJ de fecha 29 de enero de 2026, Informe N° 0034-2026-GDSyPV/MPC de fecha 29 de enero de 2026, Informe N° 068-2026-OGTH-OGA/MPC, Informe N° 0106-2026-GDSyPV/MPC de fecha 20 de febrero de 2026, Informe Técnico N° 002-2026-OGPPM/MPC de fecha 24 de febrero, Informe N° 038-2026-OT-OGA/MPC de fecha 24 de febrero, Informe Técnico N° 004-2026-OGPP/MPC de fecha 19 de marzo de 2026, Informe Técnico N°0022-2026-GDSyPV/MPC de fecha 25 de marzo, Informe Legal N° 78-2026-MPC-OGA de fecha 30 de marzo de 2026, Dictamen N° 007-2026-CDSyPV/MPC de fecha 07 de abril, Informe N°00245-2026-GDSyPV/MPC de fecha 08 de abril, referente a transferencia financiera a centros poblados del ámbito de la provincia y;

CONSIDERANDO:

Que en conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31433. Donde señala que las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, según Ley 27072 Ley Orgánica de municipalidades en su Art. II AUTONOMÍA. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Art. 13° numeral 13.1 de la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2026 establece - 13.1 Se autoriza, en el presente año fiscal, la realización de manera excepcional de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación:

- I) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes:
- II) El pago de las dietas y a prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades respectivamente. (...)

Asimismo, el numeral 13.2 del artículo 13 de la ley acotada establece el siguiente procedimiento de las transferencias financieras que respecto al caso en concreto se tiene: 13.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°031-2026-SO-CM/MPC

sus veces en la entidad. La Resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial el peruano y el acuerdo del Concejo municipal se publica en su sede digital.

Que, mediante Los Expedientes Administrativos ingresados por Mesa de Partes de la Municipalidad, correspondientes a los diecinueve (19) Centros Poblados del ámbito jurisdiccional, mediante los cuales solicitan la transferencia financiera para el cumplimiento de sus funciones; así como los informes técnicos y legales emitidos por las áreas competentes; **LAS 19 MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA CONCEPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE DIETA MENSUAL PARA EL ALCALDE DEL CC.PP. DE ALAYO SOLICITAN TRANSFERENCIA ECONOMICA PROVINCIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2026;**

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2026-SGPCyCP-GDSyPV/MPC de fecha 19 de enero de 2026, la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Centros Poblados emite a la Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables informando sobre **TRANSFERENCIA FINANCIERA CORRESPONDIENTE A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA CONCEPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE DIETA MENSUAL PARA EL ALCALDE DEL CC.PP. DE ALAYO, CORRESPONDIENTE PARA EL AÑO FISCAL 2026;**

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2026-GDSyPV/MPC de fecha 26 de enero del 2026, la Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables emite informe a la Oficina de Asesoría Jurídica solicitando opinión Legal;

Que, mediante Informe N° 025-2026-MPC-OGAJ de fecha 29 de enero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emite informe a la Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerable devolviendo el expediente por no contar con informe técnico sobre el monto fijado del pago de dietas que perciben los regidores provinciales;

Que, mediante Informe N° 0034-2026-GDSyPV/MPC de fecha 29 de enero de 2026, la Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables emite informe a la Oficina General de Gestión del Talento Humano solicitando informe Técnico sobre la procedencia del pago de dietas a regidores provinciales;

Que, mediante Informe N° 068-2026-OGTH-OGA/MPC de fecha 16 de febrero del 2026, la Oficina de Gestión del Talento Humano emite un informe a la Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables informando sobre pago de dietas de regidores que no se puede otorgar incremento y /o reajuste de dietas a los regidores;

Que, mediante Informe N° 0106-2026-GDSyPV/MPC de fecha 20 de febrero de 2026, la Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables emite informe a la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización solicitando informe de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2026-OGPPM/MPC de fecha 24 de febrero, la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización emite informe a la Oficina General de Administración solicitando Información de Transferencia Financiera de FONCOMUN;

Que, mediante Informe N° 038-2026-OT-OGA/MPC de fecha 24 de febrero, la Oficina de Tesorería emite un informe a la Oficina General de Administración, remitiendo Informe sobre el RUBRO 07 Tipo de Recurso "C";

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2026-OGPP/MPC de fecha 19 de marzo de 2026, la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización emite un informe a la Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables, que, si hay Disponibilidad Presupuestal por el monto anual de S/990,000,00 (NOVECIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 SOLES) para la transferencia distribuida entre 19 Centros Poblados y dieta anual por el monto S/15,210.00 para el alcalde del Centro Poblado de Alayo.

Que, mediante Informe Técnico N°0022-2026-GDSyPV/MPC de fecha 25 de marzo, la Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables emite informe a la Oficina de Asesoría Jurídica solicitando Opinión Legal;



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°031-2026-SO-CM/MPC

Que, mediante Informe Legal N° 78-2026-MPC-OGA de fecha 30 de marzo de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emite informe a la Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables **DECLARARANDO PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA TRANSFERENCIA ECONÓMICA** a favor de los 19 Centros Poblados de la Provincia de Concepción, para el año fiscal 2026; toda vez que tiene la Disponibilidad Presupuestal ratificado mediante Informe N° 004-2026-OGPPM/MPC, suscrito por el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la M.P.C, presupuesto que incluye la dieta del Alcalde del Centro Poblado de Alayo, debiendo seguirse con lo determinado en el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley del presupuesto del sector Público para el año 2025 Ley N° 32513, y demás fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente opinión legal. **ELEVAR LOS ACTUADOS A LA COMISIÓN RESPECTIVA DE REGIDORES**, para la elaboración del Dictamen correspondiente, se someta a debate en **SESIÓN DE CONCEJO** para su **EVENTUAL APROBACIÓN**, conforme a Ley.

Que, mediante Dictamen N° 007-2026-CDSyPV/MPC de fecha 07 de abril, la Comisión de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables Dictamina por MAYORIA aprobar la Transferencia Económica a favor de las diecinueve (19) Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Concepción para el año fiscal 2026 por el monto mensual de S/ 4,125.00 para cada una, haciendo un total anual de S/990,000.00, así como la asignación de la dieta mensual de S/1,267.50 al alcalde del centro Poblado de Alayo, conforme a los informes técnicos, presupuestales y legales que forman parte del expediente administrativo.

Que, mediante Informe N°00245-2026-GDSyPV/MPC de fecha 08 de abril, la Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables emite informe a Gerencia Municipal solicitando elevación a Sesión de Concejo para a probación de Transferencia Económica a Municipalidades de Centros Poblados;

Que, en Sesión de Concejo N° 07-2026-CM/MPC del día 10 de abril del 2026 se trató el Dictamen N° 007-2026-CDSyPV/MPC de la comisión de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables que dictamina por MAYORIA aprobar la transferencia económica a favor de los 19 centros poblados de la provincia de Concepción, para el año fiscal 2026 (...)

Que, estando a lo acordado por el Concejo Municipal con el voto por UNANIMIDAD y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 y al amparo del artículo 31° del Reglamento Interno del Concejo, con dispensa del trámite de lectura y Aprobación del acta, se acordó lo siguiente:

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 modificada por la Ley N° 31433: Es atribución del alcalde: Ejecutar bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación.

ACUERDO:

Artículo 1°. - **APROBAR** la transferencia Económica a favor de las 19 Municipalidades de Centros Poblados para el año fiscal 2026 a favor de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Concepción para el año Fiscal 2026, por el monto mensual de S/ 4,125.00 para cada una, haciendo un total anual de S/ 990,000.00, así como la asignación de la dieta mensual de S/ 1,267.50 al alcalde del Centro Poblado de Alayo, según el siguiente detalle:

N°	DISTRITO	CENTRO POBLADO	TRANSFERENCIA MENSUAL	TRANSFERENCIA ANUAL	DIETA MENSUAL	DIETA ANUAL
1	Andamarca	Huanuco	S/ 4,125	S/ 49,500.00		
2	Andamarca	Pucacocha	S/ 4,125	S/ 49,500.00		
3	Comas	Aychana	S/ 4,125	S/ 49,500.00		
4	Comas	Canchapalca	S/ 4,125	S/ 49,500.00		
5	Comas	Pomamanta	S/ 4,125	S/ 49,500.00		
6	Comas	Racracalla	S/ 4,125	S/ 49,500.00		
7	Comas	Santa Rosa de Runatullo	S/ 4,125	S/ 49,500.00		
8	Comas	Talhuis	S/ 4,125	S/ 49,500.00		



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!

www.municoncepcion.gob.pe

www.municoncepcion.gob.pe

mpartesvirtual@gmail.com

mpc@municoncepcion.gob.pe

Municipalidad Provincial de Concepción

Av. Mariscal Cáceres N° 329



Municipalidad Provincial de CONCEPCIÓN

9	Concepción	Alayo				
10	Cochas	Andas	S/ 8,250	S/ 99,000.00	S/ 1,267.50	S/ 15,210.00
11	Cochas	Parco	S/ 4,125	S/ 49,500.00		
12	Cochas	San Francisco de Macón	S/ 4,125	S/ 49,500.00		
		Santa Martín de Porras	S/ 4,125	S/ 49,500.00		
13	Mariscal Castilla	Mamac	S/ 4,125	S/ 49,500.00		
14	Matahuasi	Maravilca	S/ 4,125	S/ 49,500.00		
15	Matahuasi	Yanamuclo	S/ 4,125	S/ 49,500.00		
16	Orcotuna	Vicso	S/ 4,125	S/ 49,500.00		
	San José de					
17	Quero	Chala	S/ 4,125	S/ 49,500.00		
	San José de					
18	Quero	Chaquicocha	S/ 4,125	S/ 49,500.00		
	San José de					
19	Quero	Usibamaba	S/ 4,125	S/ 49,500.00		
TOTAL, TRANSFERENCIA ANUAL:				S/ 990,000.00	TOTAL, DIETA ANUAL:	S/ 15,210.00

Artículo 2°. - ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables y al responsable de la Oficina de Participación Ciudadana implementar las acciones destinadas al cumplimiento del presente acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

 Prof. Wilson Vidal Escobar
 ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!

www.municoncepcion.gob.pe

mpartevirtual@gmail.com

mpe@municoncepcion.gob.pe

Municipalidad Provincial de Concepción

Av. Mariscal Cáceres N° 329